

8

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

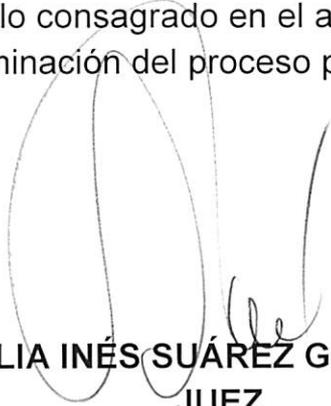
Ubaté, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020 - 00423
DEMANDANTE: HERMENCIA CASTILLO DE RINCÓN
DEMANDADO: DARÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

1.- Conforme a lo dado a conocer en escrito que antecede, y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce al profesional del derecho **LOMBARDO EUSEBIO ESPITIA GARZÓN** como apoderado sustituto del abogado **LOMBARDO A. ESPITIA PIÑA**, en los términos y para los fines del endoso inicialmente otorgado a éste. -fl. 7-

2.- Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha notificado el mandamiento de pago fechado 10 de diciembre de 2020, se le concede a la parte actora el término de 30 días para que lleve a cabo éste acto procesal, de no hacerlo se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso y con ello la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ